



## Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales Ordóenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1871.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se devolverán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

Tarifa de inserciones:

Pts.

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### Relación que se cita.

Número 2.009.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Octubre a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Ojós a Abarán, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrato es de 230.278'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las once del día 27 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 11.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Septiembre de 1920.  
— El Director General, P. D. R. Ochando.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., entrado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera

de Ojós a Abarán trozo 2.<sup>o</sup>, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el propONENTE á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del propONENTE.

### Cuarta sección.

Número 1.674.

#### Requisitoria.

Francisco Cailla Martínez, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión marinero, de 23 años de edad, procesado por el delito de deserción, comparecerá en término de 30 días ante Don Arturo Herrera Marín, Teniente de Infantería de Marina Juez instructor del 3.<sup>o</sup> Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en causa que por dicho delito le instruyo, y de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en Cartagena á diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte.  
— El Secretario, Guillermo Cano  
V. B.: El Juez instructor, Arturo Herrera.

Número 1.961.

#### Requisitoria.

Andrés Cortés Pérez, hijo de Cristóbal y de Ana, natural de Mijas (Málaga), de estado soltero, de 21 años de edad, de oficio marinero, cuyas señas personales son: pelo castaño, barba ninguna, ojos molidos, color trigueño, procesado por el delito de deserción, comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Ignacio Sanguino Hernández, en término de treinta días en este Juzgado, sito en el Arsenal de este Apostadero, y de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 30 de Agosto de 1920.— El Secretario, Domingo González.— V. B.: El Juez instructor, Sanguino.

| Relación que se cita.   |
|---|---|---|---|
| PARTIDA OFICIAL de la provincia de Murcia.  |
| PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  |
| S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.   | S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.   | S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.   | S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.   |
| «Gaceta» núm. 257 de 13 Sbre.   |
| MINISTERIO DE LA GUERRA   |
REAL ORDEN	REAL ORDEN	REAL ORDEN	REAL ORDEN
Exmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182),	Exmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182),	Exmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182),	Exmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182),
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.	S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.	S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.	S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.	De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.	De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.	De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde á V. E. muchos años.			
Madrid 9 de Julio de 1920.— El General encargado del despacho, Fernando Romero.	Madrid 9 de Julio de 1920.— El General encargado del despacho, Fernando Romero.	Madrid 9 de Julio de 1920.— El General encargado del despacho, Fernando Romero.	Madrid 9 de Julio de 1920.— El General encargado del despacho, Fernando Romero.
«Gaceta» núm. 219 de 6 Agosto.			

Madrid 9 Julio de 1920.— El General encargado del despacho, Fernando Romero.

«Gaceta» núm. 219 de 6 Agosto.

Segunda sección

Número 1.892.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. Metros cuadrados.	Veindad.	Representante.
19.572	San Nicolás (Demasía).	Cartagena.	Pbomo.	2.	2.744'08	Cartagena.	D. Manuel Salas,
19.576	Paulina (id.)	La Unión.	Id.	»	8.589'81	Id.	Enrique Martínez.
19.602	La Coronela.	Murcia.	Hierro.	10	100.000	Aljezares.	"
19.635	Realidad.	Lorca.	Indeterminado.	9	90.000	Lorca.	"
19.636	Eucarnación.	Pliego.	Pbomo.	20	200.000	Mula.	D. Francisco Fuentes Cruz.
19.616	Eloisa.	Lorca.	Id.	21	210.000	Lorca.	D. Pedro Marsilla de Teruel.
19.633	Pepito.	Aguilas.	Id.	18	180.000	Aguilas.	José Moreno Trevera.
19.637	La Bruja.	Pacheco.	Hierro.	6	60.000	Cartagena.	Sres. Barrington y Holt.
19.595	2.ª Ntra. Sra. de las Mercedes.	Fuente-A.º de Murcia.	Id.	34	340.000	Id.	D. Manuel de Egusquiza.
19.600	La Merceditas.	Lorca.	Pbomo.	12	120.000	Zarcilla de Ramos.	Juan Carmona Martínez.
19.597	Santa Gloria.	Mazarrón.	Id.	26	260.000	Mazarrón.	Andrés Agüera Martínez.
19.693	Santa María.	Id.	Id.	26	260.000	Id.	El mismo.
19.462	En Guardia (Demasía).	Aguilas.	Id.	Id.	29.019'90	París.	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peña-
19.498	Fernandito (id.)	Mazarrón.	Id.	Id.	45.503'67	Id.	La misma.
19.630	Semirámides y Cleopatra (id.)	Id.	Id.	Id.	18.997'74	Id.	La misma.
19.671	Scipión.	Id.	Id.	6	60.000	Id.	La misma.

Murcia 21 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Sexta sección.  
Número 1.983.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, adoptado en sesión del 20 del actual, se anuncia concurso público, por término de treinta días hábiles á contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para la provisión de la plaza de Bacterólogo municipal, vacante en la actualidad y cuyo concurso tendrá efecto bajo las condiciones que establecen el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 y la Real orden de 12 de Mayo de 1909.

El nombrado habrá de ser necesariamente Doctor ó Licenciado en Medicina, Farmacia ó Ciencias ó Profesor Veterinario, y disfrutará el haber anual de 3.125 pesetas consignado en presupuesto.

Lo que se comunica al público, para que durante dicho plazo, puedan presentar en la Secretaría municipal sus solicitudes y documentos que justifiquen su aptitud, los que aspiren á la referida plaza.

Cartagena 31 de Agosto de 1920.  
—Antonio Mora.

Octava sección

Número 1.980.  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE TOTANA

Don Juan Antonio Cuellar y Povo,  
Juez de instrucción interino de este partido.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada María Andreo García (a) la Veranca, de veintinueve años de edad, soltera, dedicada á sus labores, hija de Antonio y de Josefa, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Balsa Nueva y en la actualidad según noticias se encuentra en Francia, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Caceta de Madrid», comparezca personalmente en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias acordadas por la Audiencia provincial de Murcia, en la causa que se le sigue sobre lesiones, señalada con los números 683/69 de 1918, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le pararán además los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida se ponga á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Totana á dos de Septiembre de mil novecientos veinte.—Juan Antonio Cuellar y Povo.—El Secretario, P.D., Antonio Rodríguez.